

AUTO DE ARCHIVO No. 2-8-8-9

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 de 2000, Resolución 931 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicados No. **2007ER10136** del 02 de marzo de 2007 y **2007ER35743** del 29 de agosto de 2007 se interpuso ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), queja con el fin de denunciar contaminación visual producida por el establecimiento de comercio U. CLÍNICA ODONTOLÓGICA, ubicado en la Calle 38 Sur No. 86 C – 47 en la Localidad de Kennedy de Bogotá.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita técnica el día 29 de mayo de 2007 a la Calle 38 Sur No. 86 C – 47 en la Localidad de Kennedy, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **6447** de 17 de julio de 2007; mediante el cual consta que se encontró contaminación visual por la ubicación de tres avisos en zonas prohibidas, no se contaba con registro de avisos ante la Secretaría Distrital de Ambiente y había mas de un aviso por fachada. Los elementos de publicidad exterior visual encontrados incumplían la normatividad vigente en los siguientes aspectos: Se encuentra más de un aviso en la fachada (Art. 7 literal a. Decreto 959 de 2000); se encuentran avisos volados de la fachada (Art. 8 literal a. Decreto 959 de 2000); había un aviso que superaba el antepecho del segundo piso (Art. 8 literal d. Decreto 959 de 2000), y finalmente indica que el elemento no contaba con solicitud de registro de avisos ante esta Secretaría (Art. 30 Decreto 959 de 2000).

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE16195** de 10 de junio de 2008, por medio del cual se instó al propietario, representante legal o quien hiciera sus veces del establecimiento U. CLÍNICA ODONTOLÓGICA para que en el término de 3 días hábiles retirara la publicidad exterior con el fin de dar cumplimiento con el Decreto 959 de 2000, y que en caso de desear instalar un nuevo aviso debería registrarlo ante la Secretaría Distrital de Ambiente y dar cumplimiento a los requerimientos de normatividad ambiental vigente relacionada con publicidad exterior visual. Además que registrara el aviso que le corresponde en el antepecho del segundo piso cumpliendo la normatividad vigente ante esta Secretaría.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 01 de octubre de 2008 con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 23277 del 27 de noviembre de 2008, en el que se verificó el cumplimiento total de los puntos del requerimiento, pues se encontró que el establecimiento denominado U. CLÍNICA ODONTOLÓGICA fue retirado del predio, de acuerdo a lo observado y la declaración verbal del habitante del primer piso de la edificación.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual descrita en la queja ha cesado definitivamente.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 Parágrafo Segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual producida por los avisos publicitarios del establecimiento U. CLÍNICA ODONTOLÓGICA ubicado en la Calle 38 Sur No. 86 C – 47 en la Localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DISPONE: 2889

ÚNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja instaurada con Radicados No. **2007ER10136** del 02 de marzo de 2007 y **2007ER35743** del 29 de agosto de 2007, presentada por la presunta contaminación visual producida por el establecimiento U. CLÍNICA ODONTOLÓGICA ubicado en la Calle 38 Sur No. 86 C – 47 en la Localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 11 MAY 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Sergio Pedraza Severo
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2008IE23277 del 27/11/2008

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD